[**English**](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicator9/)**|**[**繁體中文**](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicator9/indicator9-chinese.docx)**|**[**Kreyòl Ayisyen**](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicator9/indicator9-haitiancreole.docx)**|**[**português**](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicator9/indicator9-portuguese.docx)**​ | español |**[**Việt**](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicator9/indicator9-vietnamese.docx)

# Indicador 9: Representación desproporcionada

# **¿Qué es el Indicador 9?**

Los distritos están marcados por la representación desproporcionada si, durante tres años consecutivos, el distrito exhibe una proporción alternativa o ponderada de riesgo de 3.0 o más de posible sobrerrepresentación. Cualquier distrito marcado por una representación desproporcionada, con base en este análisis cuantitativo, recibe una carta del Departamento de Educación Primaria y Secundaria (el Departamento) informándoles sobre su estado y requiriendo que los distritos envíen políticas, prácticas y procedimientos (PPP) al Departamento para su revisión.

*Si en esta revisión, el Departamento determina que los PPP son inapropiados o incompatibles con las regulaciones federales y estatales, y concluye que los PPP probablemente causaron la representación desproporcionada, entonces se identifica a la LEA con una representación desproporcionada debido a una identificación inapropiada, y se requiere que tome medidas correctivas.*

**Datos del Indicador 9**

*Línea de base*

|  |  |
| --- | --- |
| **Año de línea de base** | **Datos de línea de base** |
| 2016 | 0.00 % |

Datos históricos

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año fiscal federal** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** |
| Objetivo  | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % |
| Datos | 0.00 % | 0.00 % | 0.00 % | 0.00 % | 0.00 % |

*Objetivos*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año fiscal federal** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** |
| Objetivo  | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % | 0 % |

Año fiscal federal 2021

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de distritos con una representación desproporcionada de grupos raciales y étnicos, en educación especial y servicios relacionados** | **Número de distritos con una representación desproporcionada de grupos raciales y étnicos, en educación especial y servicios relacionados, debido a una identificación inapropiada** | **Número de distritos que cumplieron con el tamaño “n” mínimo estatal** | **Datos del año fiscal federal 2018** | **Objetivo para el año fiscal federal 2019** | **Datos del año fiscal federal 2019** |
| 2 | 0 | 396 | 0.00 % | 0 % | 0.00 % |

**¿Qué significa que un distrito exhiba una proporción alternativa o ponderada de riesgo de 3.0 o más?**

Esto significa que un estudiante de un determinado grupo racial o étnico parece tener tres veces más probabilidades de ser identificado como elegible para educación especial de lo esperado, según la tasa de incidencia general para ese grupo racial o étnico.

**¿Cuándo se utiliza una proporción ponderada de riesgo para el cálculo del Indicador 9? ¿Cuándo se utiliza una proporción alternativa de riesgo para el cálculo del Indicador 9?**

Se utiliza un método de proporción ponderada de riesgo para los distritos en los que hay al menos 10 estudiantes en el grupo racial/étnico en cuestión elegibles para educación especial en general (para el Indicador 9 del SPP), y al menos 10 estudiantes en el grupo de comparación (estudiantes de todos los demás grupos raciales/étnicos elegibles para educación especial, en general o dentro de un tipo de discapacidad particular).

Se usa un método de proporción alternativa de riesgo para los distritos en los que hay al menos 10 estudiantes en el grupo racial/étnico en cuestión elegibles para educación especial en general (para el indicador 9 del SPP), pero menos de 10 estudiantes en el grupo de comparación (estudiantes de todos los demás grupos raciales/étnicos elegibles para educación especial en general o dentro de un tipo de discapacidad particular).

**¿Cuál es la fórmula para calcular la proporción ponderada de riesgo y la proporción alternativa de riesgo?**

*Proporción ponderada de riesgo*

¿Cuántas veces mayor es el riesgo para estudiantes hispanos de ser identificados como elegibles para educación especial y servicios relacionados en comparación con todos los otros grupos raciales/étnicos en el distrito?

[(1-Composición de estudiantes hispanos y latinos a nivel estatal) \* Riesgo del distrito para la identificación de hispanos]

÷ (dividido en)

 [(Composición de estudiantes afroamericanos a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes afroamericanos)

 + (sumado a)

(Composición de estudiantes asiáticos a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes asiáticos)

 + (sumado a)

 (Composición de estudiantes nativo americanos a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes nativo americanos)

+ (sumado a)

 (Composición de estudiantes nativos de Hawái a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes nativos de Hawái)

+ (sumado a)

(Composición de estudiantes multirraciales a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes multirraciales)

+ (sumado a)

(Composición de estudiantes blancos a nivel estatal \* Riesgo del distrito para estudiantes blancos)]

*Proporción alternativa de riesgo*

¿Cuántas veces mayor es el riesgo para estudiantes hispanos y latinos de ser identificados como elegibles para educación especial y servicios relacionados en comparación con todos los otros grupos raciales/étnicos en el estado?

(Riesgo del distrito para la identificación de estudiantes hispanos y latinos)

÷ (dividido en) [(Riesgo estatal para estudiantes afroamericanos)

+ (sumado a)

(Riesgo estatal para estudiantes asiáticos)

+ (sumado a)

 (Riesgo estatal para estudiantes nativo americanos)

+ (sumado a)

(Riesgo estatal para estudiantes nativos de Hawái)

+ (sumado a)

(Riesgo estatal para estudiantes multirraciales)

+ (sumado a)

 (Riesgo estatal para estudiantes blancos)]

**¿Cómo se interpreta la proporción ponderada de riesgo y la proporción alternativa de riesgo?**

Cuando se aplica a la elegibilidad para educación especial general dentro de un distrito, la proporción ponderada de riesgo (WRR) responde a la pregunta: "¿Cuántas veces mayor es el riesgo de un grupo racial/étnico específico de ser identificado como elegible para educación especial y servicios relacionados, en comparación con todos otros grupos raciales/étnicos en el distrito?”

Cuando se aplica a la elegibilidad para la educación especial general dentro de un distrito, la proporción alternativa de riesgo (ARR) responde a la pregunta: "¿Cuántas veces mayor es el riesgo de un grupo racial/étnico específico de ser identificado como elegible para educación especial y servicios relacionados, en comparación con todos los otros grupos raciales/étnicos en el estado?”

En ambos casos, una proporción de riesgo de 1.0 significa que los estudiantes de ese grupo tienen la misma probabilidad de ser identificados como elegibles para educación especial que todos los demás estudiantes. Las proporciones de riesgo superiores a 1.0 indican el grado en que los estudiantes del grupo racial/étnico están sobrerrepresentados. Por ejemplo, una proporción de riesgo de 4.17 para estudiantes afroamericanos en la categoría de discapacidad intelectual significa que los estudiantes afroamericanos en el distrito tienen 4.17 veces más probabilidades de ser identificados en la categoría de discapacidad intelectual que todos los demás estudiantes en el distrito (WRR) o en el estado (ARR).

**¿Ha encontrado el Departamento algún distrito que tenga una representación desproporcionada de grupos raciales y étnicos en la educación especial como resultado de una identificación inapropiada?**

No, conforme a estos análisis y procedimientos de verificación, el Departamento no ha encontrado una representación desproporcionada debido a políticas, prácticas y procedimientos inapropiados o inconsistentes con respecto a la determinación de discapacidad y determinación de elegibilidad. Sin embargo, incluso si no se concluye en un hallazgo, el Departamento puede requerir que los distritos escolares marcados por representación desproporcionada tomen medidas específicas para revisar sus propios datos y realizar autoevaluaciones para reflexionar sobre las políticas, prácticas, procedimientos y suposiciones subyacentes que pueden estar contribuyendo a una representación desproporcionada.

**Recursos**

[*PowerPoint de Indicador 9*](https://www.doe.mass.edu/sped/spp/indicators/indicators-9-10-slides-spanish.pptx)